



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA 9484.-

VISTO:

El Expediente N° SPC-3770-C-1.986 y agregado SEO-8095-C-1.996; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 3100, sancionada el 10 de octubre de 1.986, se confirió el Derecho de Uso y Ocupación Gratuita, por el término de 10 años, al Centro de Jubilados y Pensionados de YPF "29 de Octubre" de Neuquén y Río Negro, del lote individualizados con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-059-4572-0000, correspondiente al Lote 5 de la Manzana 10 Sector VI del Barrio Santa Genoveva de Neuquén para la construcción de su sede social.-

Que el beneficio otorgado mediante la citada norma imponía al Centro de Jubilados 29 de Octubre la obligación de ocupar el lote y construir su sede social, lo que según informe de la Dirección de Tierras Fiscales a Fs. 58 fue constatado mediante inspección de fecha 27 de abril de 1.993.-

Que con fecha 25 de septiembre de 1.996 el Centro solicita la tenencia definitiva de lo construido en el lote mencionado.-

Que el artículo 5 de la Ordenanza N° 3100 no prevé la cesión definitiva del lote sino que establece la posibilidad de una prórroga por un plazo igual al establecido.-

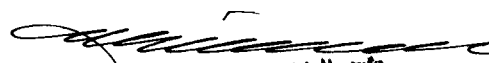
Que dado que el plazo por el cual fue otorgado el Permiso de Uso y Ocupación se encuentra vencido, que se ha efectivizado la construcción de la sede y que el Centro continúa cumpliendo con los objetivos para los que fue creado, es apropiado acceder a su renovación mediante la sanción de la Norma Legal respectiva.-

Que el Artículo 3°) de la Ordenanza N° 3.100 establece que estarán a cargo del Centro de Jubilados y Pensionados del personal de YPF "29 de Octubre" de Neuquén y Río Negro los impuestos y tasas que graven el inmueble cedido, sean éstos Nacionales, Provinciales o Municipales.-

Que el inmueble cedido en Uso y Ocupación Gratuita forma parte del Patrimonio Municipal por lo que es procedente eximir a los cesionarios del pago de los tributos a cargo del Municipio.-

Que este beneficio ha sido reconocido a otras agrupaciones de jubilados que persiguen fines sociales y culturales, quienes también ocupan inmuebles de propiedad de este Municipio.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 067/2002 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 15/02, del día 13 de junio próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 16/02, celebrada por el Cuerpo el 27 de junio del corriente año.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARIO WALTER LONGO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º),
de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): CONFIÉRASE Derecho de Uso y Ocupación Gratuita por el
----- término de 10 años, al CENTRO DE JUBILADOS Y
PENSIONADOS DEL PERSONAL DE YPF "29 DE OCTUBRE" DE NEUQUEN Y
RIO NEGRO, del Lote 5, Manzana 10 Barrio Parque Santa Genoveva, Sector VI,
identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-059-4572 el cual será
renovable automáticamente por igual período mientras duren los objetivos y fines
sociales de este Centro de Jubilados

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el
----- correspondiente Convenio de Uso y Ocupación Gratuita.-

ARTICULO 3º): El presente permiso es de carácter intransferible de conformidad
----- a lo dispuesto por el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 6231,
modificatoria de la Ordenanza N° 2080.-


ARTICULO 4º): Será de exclusiva cuenta del Centro de Jubilados y Pensionados
----- de YPF "29 de Octubre" de Neuquén y Río Negro, el pago de los
impuestos, tasas y contribuciones, sean nacionales, provinciales o de cualquier
otro tipo que pudiera recaer sobre el bien inmueble que se cede.-

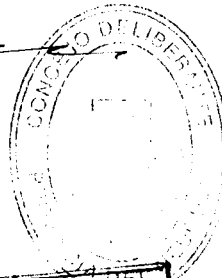
ARTICULO 5º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas
----- en la presente ordenanza, por parte de la entidad solicitante, dará
lugar a la revocación inmediata del Permiso de Uso y Ocupación Gratuita,
debiendo reintegrar a la municipalidad el bien inmueble con todo lo plantado y
adherido al suelo sin derecho a reclamo o indemnización alguna.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE JUNIO
DEL AÑO DOS MIL DOS. (Expedientes N° SPC-3770-C-1986 Y AGREGADO
SEO-8095-C-1996) .-**

ES COPIA:
om.-

**FDO: BURGOS
TRONCOSO.-**


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARIO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° 9484 / 2003
Promulgada el día 27 de JUNIO de 2003
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° SPC 3770 C. 86 y DENEG